



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



RESOLUCIÓN DECANAL N° 775-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 21 de octubre de 2024.

VISTO:

La Carta N° 466-2024-UNAJMA-FCE-EPAE/D, de fecha 17 de octubre de 2024; con Memorando N° 1461-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 21 de octubre de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 323-2024-UNAJMA/CU, de fecha 11 de setiembre de 2024, se aprueba el Reglamento de Comisiones Académicas de la UNAJMA, en cuyo Título II. Disposiciones específicas, Capítulo I. Comisiones Académicas, artículo 10. Las comisiones académicas permanentes son las siguientes: numeral 3. Comisiones de las Escuelas Profesionales, determina: "3.4. Comisión permanente de Responsabilidad Social Universitaria.";

Qué, la acotada norma legal en el párrafo que antecede, Capítulo IX. Comisión permanente de Responsabilidad Social Universitaria, artículo 64, indica: "La Comisión (...) es designada mediante Resolución de Consejo de Facultad, a propuesta del director de la Escuela Profesional por el periodo de dos (2) años, que puede ser renovable", asimismo el artículo 65, advierte: "Está integrada por docentes ordinarios que prestan servicios a la Escuela Profesional de la siguiente manera: 1. Un docente, quien lo preside. 2. Dos docentes que prestan servicio a la escuela profesional, en calidad de secretario y vocal";

Que, a través de la Carta N° 466-2024-UNAJMA-FCE-EPAE/D, de fecha 17 de octubre de 2024, el Dr. Joaquin Machaca Rejas, director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, remite la propuesta de la Comisión permanente de Responsabilidad Social Universitaria de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, por el periodo de dos años académicos, para su aprobación mediante acto resolutorio, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el Reglamento de Comisiones Académicas de la Universidad Nacional José María Arguedas, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	INTEGRANTES	CARGO
Comisión permanente de Responsabilidad Social Universitaria	Mgtr. Edwin Daniel Félix Benites Dr. Sergio Cuellar Quispe Mgtr. Lucio Isaias Rivas Loayza	Presidente Secretario Vocal

Que, con Memorando N° 1461-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 21 de octubre de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



RESOLUCIÓN DECANAL N° 775-2024-UNAJMA/FCE-D

San Jerónimo, 21 de octubre de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión permanente de Responsabilidad Social Universitaria de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, por el periodo de dos años académicos, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	INTEGRANTES	CARGO
Comisión permanente de Responsabilidad Social Universitaria	Mgr. Edwin Daniel Félix Benites Dr. Sergio Cuellar Quispe Mgr. Lucio Isaías Rivas Loayza	Presidente Secretario Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la dirección de la Escuela Profesional de Educación Primaria Intercultural, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSE MARIA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arevalillo Quijano
DECANO